



CONVOCATORIA DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS SIN INTERÉS

Se convocan préstamos y anticipos a cuenta, sin interés, en las condiciones previstas en las siguientes instrucciones.

1.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar anticipos y préstamos personales, a cuenta, todo el personal funcionario y laboral fijo en situación de activo en Correos.

No obstante lo anterior, estarán excluidos:

- Los funcionarios y laborales fijos que a fecha del inicio del plazo de solicitud de los anticipos les falten 24 o menos meses para la edad de jubilación reglamentaria (65 años).
- Los funcionarios y laborales fijos que tengan iniciado un expediente de jubilación o situación similar.
- El personal laboral fijo discontinuo.
- Los suspensos provisionales.

2.- REQUISITOS

- El peticionario no deberá tener, en la fecha de solicitud, otro anticipo o préstamo de los referidos en esta convocatoria pendiente de amortización. A quien con anterioridad se le hubiese concedido ya un anticipo o préstamo, no podrá solicitar otro hasta pasados doce meses desde el término de la amortización del mismo, siendo ineficaz, a estos efectos, la cancelación adelantada del anterior anticipo o préstamo.
- El interesado deberá comprometerse, formalmente, a mantener y respetar la retención de haberes que para la amortización del anticipo o préstamo se señale, aunque por otras retenciones judiciales o administrativas quede totalmente absorbida la parte del sueldo legalmente embargable.
- El beneficiario del anticipo o préstamo se compromete al pago de la cuota del seguro colectivo de vida temporal concertado, cuyas coberturas aseguradas son el fallecimiento o la invalidez absoluta y permanente para todo trabajo que pudiera producirse durante el plazo de amortización del mismo. El importe del seguro se abonará en una sola cuota, que se detraerá de la cantidad prestada.
- El interesado se comprometerá a reintegrar, en una sola vez, las cantidades pendientes de amortización cuando, por cualquier causa, deje de percibir sus haberes por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, a excepción de lo previsto en el apartado cuatro de esta convocatoria.

3.- IMPORTE DE LOS ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS

Podrán solicitarse anticipos o préstamos de los regulados en las presentes instrucciones por los siguientes importes:

1.000 €	2.200 €	3.500 €	4.500 €
----------------	----------------	----------------	----------------

No se admitirán fracciones de las cantidades enumeradas anteriormente.

4.- PLAZO DE AMORTIZACIÓN

El plazo de amortización del anticipo o préstamo será de **24 meses**.

Sólo en el caso de los beneficiarios que durante el período de amortización se acojan a una licencia sin sueldo, de hasta tres meses de duración, se interrumpirá, excepcionalmente, la amortización del anticipo durante el mes o meses en que el empleado no perciba haberes.

5.- PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, original y copia, formuladas en el modelo oficial publicado al efecto, se presentarán o dirigirán a las unidades de Relaciones Laborales o Recursos Humanos de su Dirección Territorial o Jefatura Provincial, que devolverán la copia sellada al interesado y procederán a la grabación de las mismas. Únicamente el personal destinado en el Centro Directivo podrá presentar éstas en la Dirección de Recursos Humanos -Sección de Asuntos Sociales-, siendo devueltas a sus remitentes las pertenecientes a otras provincias.

El plazo de admisión de instancias será desde el día 4 de diciembre de 2.008 al 15 de enero de 2.009, ambos inclusive. Los petitionarios deberán aportar la siguiente documentación:

- Impreso oficial (Anexo I)
- Copia del certificado de haberes del año 2.007.

6.- TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Las Jefaturas Provinciales, Direcciones Territoriales y la Sección de Asuntos Sociales de la Unidad de Negociación de la Dirección de Recursos Humanos, baremarán las solicitudes recibidas. Si la documentación fuera incompleta o existieran errores en la misma, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de quince días o aporte los documentos omitidos, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

7.- BAREMO DE PUNTUACIÓN

Para la puntuación de las solicitudes de los peticionarios se tendrán en cuenta los ingresos anuales brutos de los solicitantes de acuerdo con el siguiente baremo:

- Sueldo anual bruto hasta 14.000€.....10 puntos.
- Sueldo anual bruto hasta 16.000€.....8 “
- Sueldo anual bruto hasta 19.000€.....6 “
- Sueldo anual bruto hasta 22.000€.....4 “
- Sueldo anual bruto hasta 26.000€.....2 “
- Sueldo anual bruto superior a 26.000 €.....0 “

8.- RESOLUCIÓN

Efectuada la valoración de las solicitudes se procederá a resolver en función de las peticiones recibidas.

En caso de existir solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos no puedan ser atendidas en el período solicitado, podrán ser denegadas.

9.- CANCELACIÓN

El desistimiento respecto de la solicitud de anticipo deberá notificarse, siempre por escrito (en modelo libre), a las unidades de Relaciones Laborales o Recursos Humanos correspondientes y se entenderá siempre como cancelación anticipada del mismo, aún cuando éste no se hubiera hecho todavía efectivo. Por ello, el interesado deberá abonar, en su caso, el importe del seguro a través de su nómina de haberes y le será de aplicación lo previsto en esta convocatoria en referencia al período de carencia para solicitar un nuevo anticipo sin interés.

Madrid, 3 de diciembre de 2.008
EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL

Fdo. José Antonio Garrido Martín